SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DE-CRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE AGOSTO DE 1997

CIRCULARNº 1337

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, JULIO 29 de 1997 .-

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245 de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Agosto de 1997, de acuerdo al siguiente detalle:

	===	
	\$	12.654.044
Restitución de gastos asistenciales y compra de de medicamentos varios, para el Señor Mateo Gui- llermo Kukulján Guerrero, voluntario accidenta- do en actos de servicio perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso.	\$	96.644
Restitución de gastos asistenciales varios al Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, por atenciones prestadas al Señor Luis Contreras Durán, volun- tario accidentado en actos de servicio.	\$	720.000
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Bomberos de Peñaflor, por pago de traslados varios efectuados al Señor Mauricio Antonio Del Valle Carvajal, voluntario accidentado en actos de servicio.	ţş	272.000
Pago de beneficio de subsidio al Señor Mauricio Antonio Del Valle Carvajal, voluntario acciden- tado en actos de servicio perteneciente al Cuer- po de Bomberos de Peñaflor.	\$	88.470
Rentas vitalicias del mes de AGOSTO	\$	11.476.930

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 2 -

Cabe hacer presente a las compañias aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931.

COMPAÑIAS NACIONALES

	AETNA CHILE	\$	776.343
	ALLIANZ		449.941
	ASEGURADORA DE MAGALLANES	•	156.763
_	CHUBB DE CHILE		988.725
	CIGNA		473.496
	CONSORCIO GENERAL		524.739
	CRUZ BLANCA		194.999
	CRUZ DEL SUR		381.179
	CHILENA CONSOLIDADA	1	.345.837
	EUROAMERICA		428.289
	INTERAMERICANA		323.285
_	ITALIA		94.768
	LAS AMERICAS		49.663
	LE MANS ISE		471.957
	PREVISION		596.398
	REAL CHILENA		146.257
	RENTA NACIONAL		224.843
	REPUBLICA		359.857
	UNION ESPAÑOLA		101.527
	CAJA REASEGURADORA	3	3.969.251

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 3 -

MUTUALIDAD DE CARABINEROS

595.927

\$ 12.654.044

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.



La Circular anterior fue enviada a todos los Cuerpos de Bomberos del País.